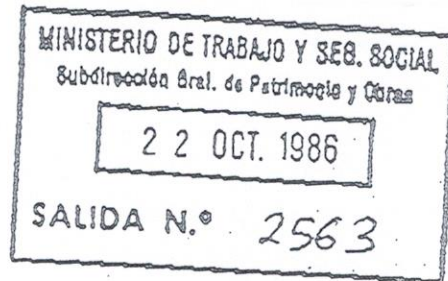


4.1



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Con fecha 17 de octubre de 1986, el Excm. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado la siguiente resolución:

« Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta el Acto Administrativo que se estima procedente la siguiente

RESOLUCION

1. MOTIVACION

1.1. HECHOS. La Unión General de Trabajadores solicitó del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la cesión del inmueble sito en la Rambla de Santa Mónica nº 10 de BARCELONA, perteneciente al Patrimonio Sindical Acumulado con el fin de usarlo para actividades propias de su condición sindical.

1.2. VALORACION. Comprobados los extremos contenidos en el Artículo trece del Reglamento de la Ley de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado (Real Decreto 1671/1986, de 1 de agosto) la solicitud fue sometida a la consideración de la Comisión Consultiva, la que, - en su reunión del día 19 de septiembre de 1986 informó favorablemente el asunto por concurrir los requisitos legales y reglamentarios, no haber terceros interesados con mejor derecho y haber sido suficientemente acreditadas las necesidades del solicitante.

1.3. NORMATIVA LEGAL.

I. Respecto al fondo: Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del patrimonio Sindical Acumulado.

II. Tramitación: Real Decreto 1671/1986, de 1 de agosto que aprueba el Reglamento de la Ley de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado.

III. Competencia: Artículo quince del Real Decreto 1671/1986 de 1 de agosto.

IV. Notificaciones: Artículo setenta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo lo anterior justifica la siguiente.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2. DECISION

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ACUERDA:

- 1) Se autoriza a la Unión General de Trabajadores a utilizar el edificio afecto al Patrimonio Sindical Acumulado sito en BARCELONA Rambla de Santa Mónica nº 10.
- 2) El inmueble será destinado a los fines propios de la citada - Organización Sindical.
- 3) La presente cesión de uso será gratuita sin que en ningún caso se pueda alterar la naturaleza, forma o destino del edificio, ni transmitirla ni modificar los requisitos y términos contenidos en la presente resolución.
- 4) Los gastos de suministros, tales como energía eléctrica, agua, calefacción, etc., y demas gastos generales así como las reparaciones ordinarias del inmueble serán de cargo de la Unión General de Trabajadores, en proporción a la superficie cedida.
- 5) La cesión quedará extinguida por las causas señaladas en el Artículo once del Real Decreto 1671/1986 de 1 de agosto.

3. NOTIFICACION

- 3.1. Recursos: Contra la expresada decisión podrá interponerse recurso de reposición ante este Organismo Superior de la Administración, en plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la notificación.
- 3.2. Parte interesada Unión General de Trabajadores.
- 3.3. Traslado: Al Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento y efectos oportunos."

Madrid, 20 de octubre de 1986

EL JEFE DE SECCION

Fdo. Antonio Mayo Quesada

SECRETARIO GENERAL DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES.